

Hora	Propietario	Parcela	Polígono	Superficie Ha.	Paraje
12	Ramón Soria Arenas	103	9	0,438	Tabla Olmo.
12	Justo Soria Arenas	104	9	0,438	Tabla Olmo.
12	Eulalia García de Diego	105	9	0,058	Tabla Olmo.
12	Eulalia García de Diego	106	9	0,058	Tabla Olmo.
12	Alfonso Romanillos Soria	107	9	0,236	Tabla Olmo.
12	Margarita Soria Antón	108	9	0,236	Tabla Olmo.
12	Ayuntamiento Casa de Uceda		9	1,928	Arroyo Vallejo.
12	Ayuntamiento Casa de Uceda		9	2,434	Arroyo Vallejo.

MINISTERIO DE HACIENDA

20353

ORDEN de 19 de junio de 1981 sobre Plan de Compras de Tabacos en Rama Exóticos y Labores Importadas para el ejercicio 1981.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente incoado en virtud del escrito de «Tabacalera, S. A.», sometiendo a aprobación el Plan de Compras de Tabacos en Rama Exóticos y de Labores de Importación para el período 1981,

Este Ministerio, visto el Plan elaborado por «Tabacalera, Sociedad Anónima», y los informes de los Ministerios de Agricultura y Pesca y de Economía y Comercio y de la Junta Superior Coordinadora de Política Tabaquera, y de conformidad con la propuesta de esa Delegación del Gobierno, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se aprueba el Plan de Compras de Tabacos en Rama Exóticos para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 1981, por las cantidades en kilogramos y su importe previsible en dólares USA, que se indican en el siguiente cuadro:

AÑO 1981

	Cantidades en toneladas	Importes aproximados en dólares USA
Tabacos oscuros		
Brasil	9.362	14.136.620
Colombia	8.061	14.580.410
Cuba	10.030	29.100.000
Filipinas	3.173	3.807.600
Indonesia/Camerún (capas)	1.542	16.982.000
Indonesia/Camerún (picados)	48	138.000
Paraguay	558	658.440
Santo Domingo	5.869	11.151.100
Otros mercados	870	4.350.000
Total oscuros	39.481	94.894.170
Tabacos rubios		
Holanda	2	12.000
Oriental	224	973.600
USA (Virginia y Burley)	1.835	7.813.820
Nobel	94	507.600
Florida	28	146.120
Fortuna	17.458	91.010.800
Total rubios	19.639	100.363.940
Tabacos rubios (para marcas bajo licencia)		
Marlboro	262	1.738.370
Winston	2.648	17.609.200
Total rubios (para marcas bajo licencia)	2.910	19.347.570
Total general	62.030	214.605.680

Los remanentes que puedan existir en la fecha del 31 de diciembre de 1980, procedentes del Plan de Compras anterior, deberán ser anulados, siendo las cantidades que se contraten para su compra, a partir del 1 de enero de 1981, con cargo al nuevo Plan que ahora se aprueba.

2.º Se aprueba el Plan de Compras para la adquisición en firme por la Renta de las Labores de Importación para el ejercicio 1981, cifrando en unidades de venta y su importe previsible en pesetas, que figura en el siguiente cuadro:

AÑO 1981

Labores y procedencia	Unidades	Importe en divisas	Equivalencia en pesetas
Cigarrillos			
USA	38.450.000	12.118.200 \$	923.019.000
Gran Bretaña	26.260.000	(2.185.000 £)	766.588.000
		(8.190.000 FS)	
Suiza	1.950.000	936.450 FS	41.687.000
Alemania	5.000.000	2.325.000 DM	93.191.000
Austria	500.000	1.550.000 ChA	8.779.000
Francia	3.000.000	3.080.000 FF	53.269.000
Tabaco de pipa			
USA	660.000	285.720 \$	21.763.000
Gran Bretaña	370.000	(176.325 £)	36.169.000
		(83.750 FS)	
Suiza	285.000	182.400 FS	8.120.000
Holanda	975.000	778.125 FH	28.777.000
Cigarros			
Honduras	2.400.000	1.037.300 \$	79.009.000
Dinamarca	3.000.000	606.000 FS	26.977.000
Otros productos y mercados		950.000 \$	72.360.000
Total			2.159.708.000

Las cifras referentes a las unidades a adquirir en Francia representan el límite máximo de compra en este mercado, ya que en todo caso se atemperará a cifras similares a las que «Seita» (Monopolio francés) adquiere de cigarrillos elaborados por la Renta.

3.º Se autoriza a «Tabacalera, S. A.», para adquirir o contratar, si las conveniencias del mercado, características de las cosechas o variación previsible de precios así lo aconsejaren, hasta el 50 por 100 de las cantidades consignadas para cada uno de los mercados en el Plan de Compras para 1981 y con cargo al Plan de Compras, que en su día sea aprobado para el año 1982 para tabaco en rama.

4.º Se autoriza a «Tabacalera, S. A.», para adquirir a cuenta del Plan de Compras que en su día sea aprobado para el año 1982 las cantidades necesarias para cubrir el consumo del primer cuatrimestre de dicho año, en el caso de que en 31 de diciembre de 1981 no estuviese aprobado el citado Plan, con arreglo al siguiente cuadro:

Labores y procedencia	Unidades	Importe en divisas	Equivalencia en pesetas
Cigarrillos			
USA	12.804.000	4.035.360 \$	307.365.000
Gran Bretaña	8.745.000	(727.605 £)	255.274.000
		(2.727.270 FS)	
Suiza	649.000	311.838 FS	13.882.000
Alemania	1.665.000	774.225 DM	31.033.000
Austria	186.000	516.150 ChA	2.823.000
Francia	1.000.000	1.025.640 FF	17.739.000
Tabaco de pipa			
USA	220.000	95.145 \$	7.247.000
Gran Bretaña	123.000	(58.716 £)	12.056.000
		(27.889 FS)	
Suiza	95.000	60.739 FS	2.704.000
Holanda	325.000	259.116 FH	9.583.000
Cigarros			
Honduras	800.000	345.421 \$	26.310.000
Dinamarca	1.000.000	202.000 FS	8.983.000
Otros productos y mercados		318.667 \$	24.120.000
Total			719.219.000

5.º Queda autorizada la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, S. A.», para que, de acuerdo con el Ministerio de Economía y Comercio puedan alterarse las compras en algunos de los países expresados, a fin de que sea posible importar los tabacos en rama o elaborados en cantidad distinta a la especificada para cada uno de ellos e incluso de mercados no figurados en este Plan, siempre en el supuesto de que ello fuera necesario para la Renta o ventajoso para la política comercial española y de que no se exceda el total de adquisiciones aprobado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de junio de 1981.

GARCIA ANOVEROS

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.».

Mº DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

20354 ORDEN de 2 de febrero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 12 de noviembre de 1980, sobre anulación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Venturada (Madrid).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Audiencia Nacional con el número 10.882, interpuesto por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid contra resolución de 12 de marzo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, rechazando las causas de inadmisibilidad y en estimación del recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de «Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid» frente a la Orden del entonces Ministerio de la Vivienda de doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en cuanto aprobatoria de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Venturada (Madrid), debemos declarar y declaramos su nulidad; sin expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo por el señor Abogado del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

20355 ORDEN de 2 de febrero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de 12 de noviembre de 1980, sobre anulación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Guadalix de la Sierra (Madrid).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Audiencia Nacional con el número 10.884, interpuesto por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Madrid contra resolución de 12 de marzo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, rechazando las causas de inadmisibilidad y en estimación del recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de «Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid» frente a la Orden del Ministerio entonces de la Vivienda de doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en cuanto aprobatoria de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Guadalix de la Sierra (Madrid), debemos declarar y declaramos su nulidad; sin expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo por el señor Abogado del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19697 ORDEN de 27 de julio de 1981 por la que se aprueba el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías de las distintas plazas de las Facultades Universitarias de Ciencias Biológicas, Ciencias Físicas, Ciencias Geológicas, Ciencias Matemáticas, Ciencias Químicas, Farmacia, Medicina, Veterinaria, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología, Derecho, Filología y Geografía e Historia. (Continuación.)

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), sobre formación de los tribunales de concursos y oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, define con precisión los conceptos de la misma disciplina, equiparada y análoga y se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar por Orden ministerial el cuadro general de las equiparaciones y analogías de las distintas plazas de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Por ello, este Ministerio considera llegado el momento de proceder al establecimiento del mencionado cuadro, en lo referente a Facultades, que ha sido elaborado con los asesoramientos oportunos y sometido a consultas de las respectivas Facultades, dejando para posterior momento el correspondiente a las Escuelas Técnicas Superiores por encontrarse en la actualidad en fase de elaboración.

En su virtud de conformidad con la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías de las distintas plazas de las Facultades Universitarias, conforme a los anexos que se relacionan a continuación, y que se acompañan a la presente Orden:

- Anexo I: Ciencias Biológicas.
- Anexo II: Ciencias Físicas.
- Anexo III: Ciencias Geológicas.
- Anexo IV: Ciencias Matemáticas.
- Anexo V: Ciencias Químicas.
- Anexo VI: Farmacia.
- Anexo VII: Medicina.
- Anexo VIII: Veterinaria.
- Anexo IX: Ciencias Económicas y Empresariales.
- Anexo X: Ciencias Políticas y Sociología.
- Anexo XI: Derecho.
- Anexo XII: Filología.
- Anexo XIII: Geografía e Historia.

Segundo.—Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores, por las que se hayan establecido equiparaciones y analogías entre plazas de Facultades Universitarias.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los respectivos anexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado Vicente Ganuza Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.